



CONSULTA PREVIA, LIBRE, E INFORMADA A PERSONAS, PUEBLOS, COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANAS ASENTADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

FOROS CONSULTIVOS PREGUNTAS

Sede del Foro Consultivo: _____

Fecha: _____

Nombre completo participante: _____

Municipio: _____ Localidad: _____

Sección (Dato que se encuentra en su credencial de elector tiene 4 números): _____

Grupo al que pertenece (marque con una x):

1. Persona indígena ()

Escriba la etnia/ lengua indígena: _____

2. Persona Afromexicana ()

Propuestas de Ejes temáticos y preguntas

Eje temático 1: Criterios para definir la representatividad en el Congreso del Estado y Ayuntamientos de Baja California Sur, donde los partidos políticos en lo individual, candidatura común o coalición, y en su caso candidaturas independientes deberán postular persona o personas indígenas y afromexicanas.

Información de contexto:

- En el proceso local electoral 2020-2021 los partidos políticos tenían la obligación de postular personas indígenas en el distrito local 14 (Mulegé) así como en el distrito local 8 (Los Cabos) y en los ayuntamientos de Los Cabos y Mulegé para personas indígenas y en cualquier distrito y en los ayuntamientos de La Paz, Comondú y Loreto en cualquier cargo.
- Los criterios para definir esos distritos locales y ayuntamientos fueron: Histórico de participación, Porcentaje de población indígena y afromexicana conforme a la población total y Distribución poblacional.





- Se utilizaron datos de INEGI del Censo de Población y Vivienda de 2010 y la Encuesta Intercensal de 2015, Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y de Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- Los partidos debían de postular candidatos y candidatas respetando el principio de paridad. (Igual número de hombres que de mujeres).

Preguntas:

1. ¿Estás de acuerdo en que el distrito local que tenga la mayor población indígena/afromexicana sea donde los partidos políticos postulen a una persona candidata de uno de estos grupos para una diputación local?

- a) Sí
- b) No

Si tu respuesta fue **sí**, cómo consideras que debe definirse la población:

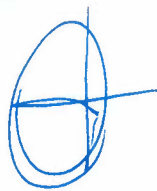
- a) Que sea la población indígena/afromexicana del distrito local, en comparación con la población total en el distrito local.
- b) Que sea la población de personas indígenas/afromexicanas del distrito local, en comparación con la población total del estado.

2. ¿Consideras que en las postulaciones de personas candidatas indígenas/afromexicanas para dos distritos locales, una deberá ser para mujer y otra para hombre?

- a) Sí
- b) No

3. ¿Consideras que para definir uno o más ayuntamientos donde se postulen personas indígenas/afromexicanas sea donde vivan más personas indígenas/afromexicanas?

- a) Sí
 - b) No
-





Si tu respuesta fue **sí**, cómo consideras que debe definirse la población:

- a) Que sea la población indígena/ afroamericana del municipio en comparación con la población total en el municipio.
- b) Que sea la población de personas indígenas/ afroamericanas del municipio en comparación con la población total del estado.

4. ¿Consideras que, para las candidaturas en el caso de que sean dos o más ayuntamientos en donde se postulen personas indígenas/afroamericanas, deberá integrarse alternadamente una para mujer y otra para hombre?

- a) Sí
- b) No

Eje temático 2: Elementos para validar la Autoadscripción calificada

Información de contexto:

El puro acto de autodefinirse indígena es suficiente para que a una persona acceda a los derechos para ese grupo. En el caso de los derechos político-electorales se solicita autoadscripción calificada de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Para el Proceso Local Electoral 2020-2021 a las personas indígenas se les requirió comprobar su pertenencia o vínculo a una comunidad indígena, presentando un testimonio o documento donde se manifestará, por lo menos:
 - a) La comunidad indígena lo reconoce como miembro o integrante
 - b) Haber participado en actividades a favor de la comunidad

En algunos lugares ha habido intento de usurpación o engaño.

Las dependencias de gobierno **NO** pueden emitir un documento que certifique la pertenencia a una comunidad.

Para las elecciones de 2024 a las personas indígenas se les volverá a solicitar este requisito llamado **autoadscripción calificada**.

Para ello el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur propondrá la integración de un registro de organizaciones de la sociedad civil y comunidades las cuales puedan verificar la vinculación con la comunidad indígena.

Adicionalmente, el Instituto Nacional Electoral emitió los *“Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de*



elección popular”, en los cuales determinó la forma en que se deberá cumplir en las postulaciones, los cuales derivaron de la Consulta Indígena en este tema.

En estos lineamientos se establece que:

Con la finalidad de garantizar la pertenencia y el vínculo al pueblo y a la comunidad a la que pertenecen, se deberá atender a las instituciones, autoridades y procedimientos con los que las propias comunidades y pueblos indígenas reconocen a sus integrantes.

En cualquier caso, tendrán preponderancia los reconocimientos realizados por las Asambleas Generales comunitarias, Asambleas de autoridades indígenas, tradicionales comunitarias y agrarias indígenas, en ese orden de prelación, o instituciones análogas de toma de decisión que sean consideradas por las propias comunidades como sus máximos órganos de autoridad.

El pueblo y la comunidad indígena que se refiera en la carta de autoadscripción así como en la constancia de adscripción calificada y la autoridad indígena, tradicional o comunitaria que la expida, deberán estar comprendidas dentro del distrito, entidad o circunscripción según el cargo del que se trate, por la cual pretende ser postulada la persona, y estar preferentemente registradas en el Sistema Nacional de Información Estadística de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

En el contexto de Baja California Sur, no se contemplan en estricto sentido distritos o municipios indígenas que se encuentren insertos en un territorio compartido y que de manera orgánica continúen prevaleciendo sus usos y costumbres, siendo una entidad conformada en su mayoría por organizaciones y asociaciones civiles que agrupan a diversos pueblos indígenas originarios de otras entidades del país.

Preguntas:

5. ¿Estás de acuerdo en que se integre una red de organizaciones de comunidades indígenas/ afromexicanas en Baja California Sur, para que a futuro sea esta quien pueda brindar elementos para verificar la pertenencia a la comunidad indígena/ afromexicana de las personas candidatas?

- a) Sí
- b) No

6. Si tu respuesta anterior fue Sí, ¿estás de acuerdo en que esta red califique la autoadscripción (reconocerse como persona indígena/afromexicana) de las personas candidatas en los cargos de elección popular?

- a) Sí
- b) No



Eje temático 3. Consideraciones con otros grupos de la sociedad sudcaliforniana.

Información de contexto:

- Para las elecciones 2024 podrían definirse distritos locales o ayuntamientos específicos (al menos uno), para personas afromexicanas, con discapacidad, así como acciones afirmativas para personas LGBTTTIQ+, jóvenes y adultas mayores
- Las postulaciones de los partidos políticos deben de ser realizadas respetando el principio de paridad
- En caso de que el análisis defina para un mismo distrito local o ayuntamientos dos grupos en condición de desventaja distintos, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur deberá implementar criterios para definir la representatividad a cada grupo

Preguntas:

7. De acuerdo con el siguiente ejemplo:

El Distrito Local Electoral 6 tiene la mayor población de dos grupos de atención prioritaria: personas indígenas y personas afromexicanas.

¿Cuál de los siguientes criterios tomarías en consideración para postular a una persona de estos grupos en una candidatura?

- a) Criterio poblacional (el grupo que tenga mayor población).
- b) La participación del grupo en la vida política y social del Estado.

